



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA
SALA CIVIL FAMILIA
ESTADOS ELECTRÓNICOS**



Estado No. 170 10-11-2021

Nota : Para ver los autos click sobre la icono pdf 

Radicación	Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Auto	Magistrado
76-147-31-03-002-2020-00011-01	Pertenencia	Lina María Gil Contreras	Juan Carlos Aristizábal Castrillón y Otro	De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte recurrente contará con 5 días para cumplir con su obligación de sustentar el recurso, so pena de declararse desierto 	08-11-2021	Pérez Chicué
76-520-31-03-002-2019-00164-02	Responsabilidad Civil	María Orfanelly Mejía González y Otros	Coomeva EPS y Clínica Palma Real	Admitir los recursos de apelación de sentencia propuestos, como quiera el recurso se impetró en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020 so pena de declarar desierto el recurso, el apelante deberá sustentar por escrito dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia (artículo 14) 	09-11-2021	Talero Ortíz